



RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las Catorce horas y treinta minutos del día Nueve de Marzo del año dos mil veinte.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2020/215 de parte de la ciudadana J.R.A.J. por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Constancia de las vacunas aplicadas a su hijo en la Unidad de Salud de San Bartolo.

II) El acceso a la información publica en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el articulo 4 LAIP, no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al articulo 24 de la LAIP considerada como confidencial, por ser la solicitante, madre del menor titular de la misma, resulto procedente dar tramite a lo solicitado, en tal sentido se libro el memorándum número 2020-6017-210 dirigido a la Dra. Patricia Eugenia Valiente Ramos, Directora de la Región Metropolitana de Salud a fin de que remitiera la documentación solicitada.

III) Por medio de Memorándum 2020-3000-DRSM-EXT-086 recibido en esta oficina en fecha 6 de los corrientes, La Directora de la Región adjunta el memorándum 2020-3000-057 remitido por la Directora de la Unidad de Salud de Ilopango y dirigido a la Directora Regional en el cual le manifiesta ""Que el encargado de Esdomed buscó en el expediente del menor y no encontró registro de él """"

IV) Conforme a los "Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información" en su articulo trece establece lo siguiente: Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro

del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior, y teniendo a la vista los documentos que suscriben la Directora de la Unidad de Salud se concluye que por no existir registro de aplicación de vacunas, resulta imposible la entrega de lo solicitado.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de la Constancia de Vacunas a nombre del menor J.D.C.A. en la Unidad de Salud de Ilopango. **NOTIFIQUESE.**

Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información

Oficina de Información y Respuesta Ministerio de Salud Calle Arce No. 827, San Salvador Tel. 2591-7485 , 2205-7123